

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2007-18

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 11 DE 30 DE MARZO DE 2007, BOLETÍN ADMINISTRATIVO OE-2007-11, A LOS EFECTOS DE AUMENTAR LAS CUANTÍAS DE LAS BONIFICACIONES A CONCEDERSE A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO POR LA REDUCCIÓN EN LOS ASESINATOS, DELITOS TIPO I Y ESCLARECIMIENTOS DE CASOS Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 11 de 30 de marzo de 2007, Boletín Administrativo OE-2007-11, se otorgaron determinadas bonificaciones a los Miembros de la Policía de Puerto Rico por la reducción en los asesinatos, delitos Tipo I y esclarecimientos de casos.

POR CUANTO: Resulta necesario aclarar que las bonificaciones a los Comandantes de Área y los de Precinto, al Director de la División de Drogas, al Director de Armas Ilegales y a los Directores del Cuerpo de Investigaciones Criminales (CIC) serán mensuales.

POR CUANTO: Asimismo, se aumenta la cantidad en las bonificaciones a los Comandantes de Área y los de Precinto a quinientos dólares (\$500), y al Director de la División de Drogas, al Director de Armas Ilegales y a los Directores del Cuerpo de Investigaciones (CIC) a doscientos cincuenta dólares (\$250).

POR CUANTO: Igualmente, se otorga una bonificación de quinientos dólares (\$500) mensuales por reducción de asesinatos y otra adicional de quinientos dólares (\$500) mensuales a los Comandantes de Área y los de Precinto, cuando logren disminuir el resto de los delitos Tipo I, en comparación con el año anterior, para un total de mil dólares (\$1,000) mensuales.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución

y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el **POR TANTO “TERCERO”** de la Orden Ejecutiva Núm. 11 de 30 de marzo de 2007, Boletín Administrativo OE-2007-11, para que lea como sigue:

“Los Comandantes de Área y los de Precinto recibirán una bonificación de quinientos dólares (\$500) mensuales cuando, en sus respectivas áreas policíacas, logren disminuir la cantidad de asesinatos en comparación con el año anterior, y una bonificación adicional de quinientos dólares (\$500) mensuales cuando logren disminuir el resto de los delitos Tipo I, en comparación con el año anterior. Es decir, podrán recibir hasta una bonificación total de mil dólares (\$1,000) mensuales, cuando logren disminuir tanto los asesinatos como el resto de los delitos Tipo I, en comparación con el año anterior”.

SEGUNDO: Se enmienda el **POR TANTO “QUINTO”** de la Orden Ejecutiva Núm. 11 de 30 de marzo de 2007, Boletín Administrativo OE-2007-11, para que lea como sigue:

“Recibirá una bonificación de doscientos cincuenta dólares (\$250) mensuales el Director de la División de Drogas y el Director de la División de Armas Ilegales de aquellas áreas policíacas que logren destacarse por productividad, en comparación con los arrestos, armas ocupadas y allanamientos en comparación con el año anterior”.

TERCERO: Se enmienda el **POR TANTO “SEXTO”**, de la Orden Ejecutiva Núm. 11 de 30 de marzo de 2007, Boletín Administrativo OE-2007-11, para que lea como sigue:

“Se concederá una bonificación de doscientos cincuenta dólares (\$250) mensuales a aquellos Directores del Cuerpo de Investigaciones Criminales (CIC) que logren esclarecer un setenta y cinco por ciento (75%) de los casos. El por ciento de los esclarecimientos de casos

deberá ser certificado por el Superintendente Auxiliar en Investigaciones Criminales”.

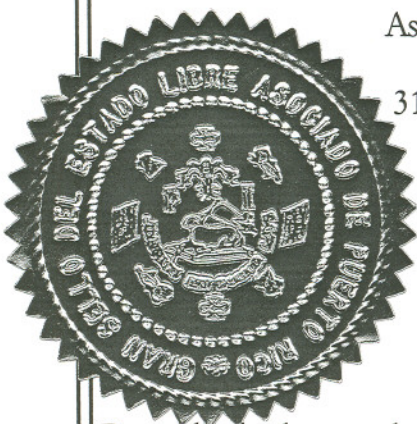
CUARTO: Se añade un **POR TANTO “SÉPTIMO”** a la Orden Ejecutiva Núm. 11 de 30 de marzo de 2007, Boletín Administrativo OE-2007-11, para que lea como sigue:


“Las estadísticas que se utilicen como base para el pago de las bonificaciones deberán estar certificadas por el Superintendente Auxiliar correspondiente”.

QUINTO: Se reenumeran los **POR TANTOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO** de la Orden Ejecutiva Núm. 11 de 30 de marzo de 2007, Boletín Administrativo OE-2007-11, como los **POR TANTOS, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, UNDÉCIMO Y DUODÉCIMO**, respectivamente.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de mayo de 2007.




ANÍBAL ACEVEDO VILA
Governador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 15 de junio de 2007.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado